



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 151 -2019-MDM

Morales, 11 de abril de 2019.

VISTO:

La Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, de fecha 20 de marzo de 2015, que aprueba la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPCSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de nuestra Carta Magna, modificado por la Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución del Perú, Ley N° 30305, que expresamente señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley";

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, al tenor literal refiere: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Resolución de Alcaldía N° 047-2019-MDM, de fecha 06 de febrero del 2019, se designa como responsable de la Secretaría Técnica en cumplimiento a la Directiva N°02-2015-SERVIR/GPCSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil" al señor Agustín Alvarado Tapullima, a partir del 06 de febrero de 2019;

Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, de fecha 20 de marzo de 2015, aprueba la Directiva N°02-2015-SERVIR/GPCSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", observando que la Secretaría Técnica es designado por la máxima autoridad administrativa de la Entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la Entidad o específicamente para dicho propósito, El Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la ORH, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta;

El Artículo 20°, inciso 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, al mismo tiempo a lo dispuesto en la Directiva N°02-2015-SERVIR/GPCSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 047-2019-MDM, de fecha 06 de febrero del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR, a la Arq. **TANIA MISHEL VASQUEZ MONTOYA** como responsable de la Secretaría Técnica en cumplimiento a la Directiva N°02-2015-SERVIR/GPCSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", a partir del 12 de abril de 2019;

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar la presente resolución conforme a ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES
REGION SAN MARTÍN

Prof. Hugo Meléndez Bengifo
ALCALDE